



REF: MODIFICA EL INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA ATENCIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A LA FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI).

RES. EXENTA N° 952

SANTIAGO, 20 MAR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º N° 15, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134 de 2017, 307, de 2018 y 370 de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Circular N° 04, de fecha 16 de febrero de 2012 de esta Dirección Nacional, en el Instructivo para el Registro de la Atención y Pago de Subvención a Proyectos del Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, vigente en la plataforma Senainfo, y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N°20.032 y el Decreto Supremo N°841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, mediante el Oficio Circular N° 04, de fecha 16 de febrero de 2012, se impartieron instrucciones para el registro de la atención y pago de subvención de la Línea de Acción de Programa de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a la Familia Alternativa a la de origen (PRI), las cuales fueron actualizadas en virtud del documento intitulado "Instructivo para el Registro de la Atención y Pago de Subvención a Proyectos del Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, regidos por la Ley N° 20.032 de 2005 (Programa PRI)", que se encuentra en la plataforma Senainfo.
- 4º Que, considerando que con fecha 11 de marzo del corriente, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de coronavirus, como una pandemia global, los proyectos PRI dependientes del área de Adopción, deberán mantener los procesos de intervención con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, priorizando aquellas no presenciales que permitan disminuir las posibilidades de contagio de la población. Lo anterior deberá ser informado al tribunal competente.

5° Que, de conformidad con lo anterior, en los distintos tipos de evento, tales como “**Diagnóstico**”, “**Terapéutica**”, “**Preparación Niño/a**”, “**Apoyo en la integración**” e “**Intervención general**” deberán registrarse dos nuevos eventos de intervenciones, los que darán derecho a pago:

a. “**Intervención no presencial por alerta sanitaria con Coronavirus en niños, niñas y adolescentes**”, en el caso de presentar la enfermedad.

b. “**Intervención no presencial por alerta Sanitaria sin Coronavirus en niños, niñas y adolescentes**”, en el caso de no presentar la enfermedad.

Ambos eventos estarán disponibles en Senainfo. Estas intervenciones que, en circunstancias normales, deberían realizarse de manera presencial, por las circunstancias actuales, se realizará de forma remota, debiendo en ella, agregar la información sobre contagio de Coronavirus.

6° Que, de acuerdo con lo anterior, debe utilizarse la plataforma para estos registros, lo que permitirá contar con información de relevancia para la toma oportuna de decisiones, reconociendo el cuidado que debe tenerse para hacer frente a esta situación, y permitir que el sistema de salud, pueda responder de la mejor forma.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE el “Instructivo para el Registro de la Atención y Pago de Subvención a Proyectos del Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, regidos por la Ley N° 20.032 de 2005 (Programa PRI)”, que se encuentra en la plataforma Senainfo, en el siguiente sentido:

Se agregan en los tipos de evento “**Diagnóstico**”, “**Terapéutica**”, “**Preparación Niño/a**”, “**Apoyo en la integración**” e “**Intervención general**”, dos nuevos eventos de intervención:

1.- “Intervención no presencial por alerta sanitaria con Coronavirus, en niños niñas y adolescentes”, que será pagable, cuyo nivel de intervención es individual, y la precisión para la utilización del evento, es la siguiente: “Intervención psicosocial vía telefónica u otro medio no presencial con niños, niñas y adolescentes, familia o adulto relacionado para constatar su situación, del cual ha declarado **presentar coronavirus** la familia, adulto relacionado o el propio niño, niña y adolescente. El/la profesional deberá realizar seguimiento semanal de esta situación de salud, informar a la Unidad de Adopción y consignar este seguimiento en la carpeta de cada niño/a, adjuntando copia del certificado médico u otro documento que acredite dicho diagnóstico. Deberá quedar consignado en el registro, fecha, hora y medio de comunicación utilizado para este tipo de intervención no presencial.

El verificador será el registro de intervención en cada carpeta individual, y se aplicará a los proyectos adscritos a la modalidad PRI.

2.- “Intervención no presencial por alerta Sanitaria sin Coronavirus, en niños niñas y adolescentes”, que será pagable, cuyo nivel de intervención es individual, y la precisión para la utilización del evento, es la siguiente: “Intervención psicosocial vía telefónica u otro medio no presencial con niños, niñas y adolescentes, familia o adulto relacionado, que hayan declarado **no presentar Coronavirus**, para constatar su situación actual.

El/la profesional que interviene deberá recabar los antecedentes sobre el niño, niña o adolescentes y su familia adoptiva, de contar con ésta, que sean relevantes para intervención ante la imposibilidad de verificar presencialmente la situación.

Respecto de enlaces que ya se encontraban planificados o próximos a ello, se deberá informar a los niños, niñas y adolescentes, las razones de la suspensión de las atenciones e intervenciones presenciales por la terapeuta.

Deberá quedar consignado en la carpeta de cada niño, niña y adolescente, el registro, fecha, hora y medio de comunicación utilizado para este tipo de intervención no presencial.

El verificador será el registro de intervención en cada carpeta individual, y se aplicará a los proyectos adscritos a la modalidad PRI.

Estas intervenciones que, en circunstancias normales, deberían realizarse de manera presencial, dada la crisis sanitaria decretada por el gobierno, éstas, deberán ser realizadas de manera remota, registrando la información sobre contagio de Coronavirus en Senainfo.

SEGUNDO: Estos eventos de intervención, se mantendrán vigentes mientras sea necesario, con la finalidad de resguardar la salud de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y trabajadores que se desempeñan en dichos proyectos, situación que será determinada por la Dirección Nacional del SENAME.

TERCERO: En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente lo señalado en el "Instructivo para el Registro de la Atención y Pago de Subvención a Proyectos del Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, regidos por la Ley N° 20.032 de 2005 (Programa PRI)", que se encuentra en la plataforma Senainfo.

CUARTO: PUBLÍQUESE esta Resolución, en el Centro de Documentación de la plataforma institucional SENAINFO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL


GBT/KSA/CBB/VPM/MMC/CVSC/YCL

Distribución:

- Direcciones Regionales de Sename/ cc a Unidades de Adopción.
- Depto. Jurídico.
- Deptos. Dirección Nacional
- Archivo Dirección Nacional.
- Oficina de Partes.

 <p>SENAME Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>NOTA TÉCNICA N° 01 Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica: Estado de Contingencia Sanitaria</p>	<p>REF: DPR.NT.04/2020</p>
		<p>N° VERSIÓN: 01</p>
		<p>Página 1 de 4</p>

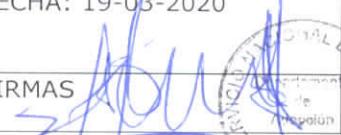


NOTA TÉCNICA N° 01

Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica:

ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL


Departamento de Adopción

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR	ELABORADO POR	APROBADO POR
Yohana Cartes López Departamento Adopción	Carolina Von Schakmann Departamento Adopción	Viviana Petric Meneses Jefa Departamento de Adopción
FECHA: 19-03-2020	FECHA: 19-03-2020	FECHA: 19-03-2020
FIRMAS 	FIRMA 	FIRMA 



HISTÓRICO DE VERSIONES DEL DOCUMENTO			
VERSIÓN	NOMBRE DEPENDENCIA	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	ADOPCIÓN	17-03-2020	Primera Versión

	NOTA TÉCNICA N° 01 Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica: Estado de Contingencia Sanitaria	REF: DPR.NT.04/2020
		N° VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

1. OBJETIVO

Adecuar los Lineamientos de Supervisión Técnica, en el marco del estado de contingencia sanitaria a nivel nacional, para la supervisión a la oferta de Adopción.

2. ALCANCE

Profesionales del Departamento de Adopción y Supervisión Técnica de las Unidades de Adopción Regionales y, Oferta de Protección de Organismos Colaboradores, Proyectos PRI.

3. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Resolución Exenta N°860 de fecha 13 de marzo 2020 que aprueba lineamientos de supervisión técnica respecto de los proyectos que ejecutan los Organismos Colaboradores Acreditados en virtud de la Ley N°20.032, relativos al área de protección de derechos.

Resolución Exenta N° 952 de 20 de marzo de 2020, que modifica el Instructivo que se encuentra en **CENTRO DE DOCUMENTOS/SENAINFO**, el cual imparte las instrucciones para el registro de intervenciones en proyectos ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados.

Resolución Exenta N°871 de fecha 16 de marzo de 2020, que establece una modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias del Servicio Nacional de Menores, atendido el brote de Coronavirus (COVID-19).


4. PROCEDIMIENTO

4.1 Direcciones Regionales

En el marco de las instrucciones entregadas por el señor Presidente de la República y las autoridades sanitarias, nuestra Directora Nacional ha determinado la **suspensión del plan normal** de supervisiones técnicas mientras dure el periodo de cuarentena y contingencia sanitaria para la oferta ambulatoria subvencionada por el Servicio.

Los procesos de Supervisión Técnica se llevarán a cabo, entendiendo el contexto actual y de contingencia sanitaria, en la modalidad a distancia o remota (desde la oficina, o modalidad flexible según la Res. Ex. 871 de fecha 16 de marzo de 2020).

- a. Respecto de los Proyectos Ambulatorios (Frecuencia Trimestral): Al no ser posible la asistencia directa a los proyectos, se puede establecer una acción de acompañamiento a distancia o remoto (desde la oficina o modalidad flexible), por

	NOTA TÉCNICA N° 01 Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica: Estado de Contingencia Sanitaria	REF: DPR.NT.04/2020
		N° VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4


medio del uso en la revisión de la base de datos Senainfo, coordinación a través de correos electrónicos, solicitud de antecedentes a los proyectos de manera digital y/o vía telefónica.

El Profesional que ejerce la tarea de supervisar, que tome conocimiento de un posible caso de coronavirus en alguno de los proyectos, deberá informar inmediatamente al Coordinador(a) de la Unidad y éste al Director(a) Regional, individualizando el nombre del niño, niña o adolescente de la residencia afectado y el dispositivo de salud al que fue ingresado. (ver Protocolo de Actuación COVI 19)

Durante el periodo de contingencia sanitaria, la supervisión del **Proyectos Ambulatorios (PRI)**, se abocará al seguimiento del cumplimiento de los compromisos, levantados en el marco de los hallazgos detectados en supervisiones anteriores, se deberá efectuar en forma remota, es decir, el proyecto deberá remitir vía correo electrónico el respectivo verificador que dé cuenta que el hallazgo ha sido efectivamente subsanado.

Consideraciones

- Cada seguimiento a los hallazgos de manera remota deberá continuar siendo registrada a través del Módulo de Supervisión, (A través del mismo procedimiento que se ha venido realizando durante el presente año). No utilizar la opción "Remota" que ofrece el módulo, ya que se encuentra habilitada para Justicia Juvenil.
- Es importante que la Unidad de Adopción, a través de los profesionales que ejecutan la supervisión, en el caso de que los equipos profesionales de los proyectos requieran abordar otros aspectos no contemplados, se les insta, brindar el apoyo y asesoría que se requiera, manteniendo el eje central en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Como es de conocimiento, se recuerda que con respecto a situaciones que pudieren afectar a los niños, niñas y adolescentes, en contexto de contingencia sanitaria, el Servicio se encuentra coordinado con las autoridades sanitarias competentes.
- Efectuar los respectivos seguimientos remotos, al cumplimiento por parte de la Oferta de Protección, de los Protocolos de Actuación, Procedimientos y Resoluciones Exentas asociadas a la Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19.
 - El Profesional que ejerce la supervisión deberá mantener informado a los Proyectos PRI, respecto de la forma en la cual tendrán registrar los dos nuevos eventos de intervenciones, los que darán derecho a pago. Eventos que estarán asociados a las distintas áreas de intervención de adopción: "Diagnóstico", "Terapéutica", "Preparación Niño/a", "Apoyo en la integración" e "Intervención general":

	NOTA TÉCNICA N° 01 Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica: Estado de Contingencia Sanitaria	REF: DPR.NT.04/2020
		Nº VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

“Intervención no presencial por alerta sanitaria. Con Coronavirus en niños, niñas y adolescentes”, en el caso de presentar la enfermedad.

- **“Intervención no presencial por alerta Sanitaria. Sin Coronavirus en niños, niñas y adolescentes”,** en el caso de no presentar la enfermedad.

Eventos que estarán disponibles en Senainfo. Estas intervenciones que, en circunstancias normales, deberían realizarse de manera presencial, por las circunstancias actuales, se realizará de forma remota, debiendo en ella, agregar la información sobre contagio de Coronavirus.

4.2 Dirección Nacional

En relación a esta situación de contingencia sanitaria, es preciso señalar que esta Nota Técnica se podría ir actualizando de acuerdo a lo que nuestras autoridades determinen, para resguardar tanto a los niños, niñas, adolescentes y adultos relacionados, como a los funcionarios(as) que se desempeñan en el Servicio Nacional de Menores. La vigencia se encuentra determinada mientras se mantenga la situación de Alerta Sanitaria, informándose por escrito la expiración de esta indicación.

Departamento Adopción
Marzo -2020